

ACTA Nº 1 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA PROCEDER A LA APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº SG1/2020 PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz
(Miembro del Comité Ejecutivo de la
FEMPCLM).

Vocales:

Dña. Luisa Ruiz Díaz (Asesora Jurídica de la
FEMCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de
Administración de la FEMPCLM).

Secretaria:

Dña. M^a Gracia Fernández Molina
(Administrativa de la FEMPCLM,
dependiente de la Secretaría General).

Licitadores:

Dña. Pilar Peso de Osa, DNI nº 24187635-F,
en representación de CUALTIS, S.L.U.

D. Agustín Olmedo Gamiz, DNI. nº
52383401-G, en representación de
PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L.

En Toledo, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2020, en la Sala Juntas de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Unidad Técnica de Asistencia del Órgano de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, UTAOC), designada por Resolución del Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) de 7 de octubre de 2020, en su calidad de Órgano de Contratación, con la asistencia de las personas que se indican al margen, para proceder a la calificación del contenido del SOBRE ÚNICO correspondiente al expediente de contratación de la FEMPCLM nº SG1/2020 para la adjudicación del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”.

En Toledo, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 se reúnen, en los momentos que se indican, las personas relacionadas al margen con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Constitución de la UTAOC.
- 2º) Exposición de antecedentes y cuestiones previas a la constitución de la UTAOC y adopción, en su caso, de los acuerdos que proceda.
- 3º) Apertura en acto público, en su caso, del SOBRE ÚNICO de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

1º Constitución de la UTAOC.

Se da inicio a la sesión por el Sr. Presidente, indicando que son miembros de la UTAOC por designación del Secretario General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación, las personas indicadas en la Resolución emitida por el mismo en fecha 7 de octubre de 2020.

Dichas personas, únicas asistentes en este momento a la sesión, son las indicadas en el margen superior izquierdo de la presente acta como presidente, vocales y secretaria.

Dicho lo anterior, queda constituida la UTAOC para el procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº SG1/2020 de la FEMPCLM a los efectos de proceder a la apertura y valoración del sobre único de las ofertas presentadas en el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación urgente, del servicio de medicina del trabajo y vigilancia de la salud del personal de la FEMPCLM.

2º) Exposición de antecedentes y cuestiones previas a la constitución de la UTAOC y adopción, en su caso, de los acuerdos que proceda.


Por indicación del Sr. Presidente, la Sra. Secretaria de la UTAOC procede a dar lectura al certificado presentado por la Jefatura de Administración de la FEMPCLM en relación con los licitadores presentados y una vez conocidos estos, la totalidad de miembros de la UTAOC manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En cuanto a las ofertas presentadas a través del Registro de Entrada de la FEMPCLM hasta las 14:00 horas del día 23 de octubre de 2020, fecha límite para la presentación de ofertas en el presente expediente de licitación, han presentado ofertas las siguientes empresas y por el orden que se indica:


Nº	FECHA	Nº REGISTRO ENTRADA	LICITADOR	FORMA	DOCUMENTOS
1	20/10/20	135	PREVICAMAN, S.L.	Presencial	Sobre único
2	22/10/20	137	PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L.	Presencial	Sobre único
3	22/10/20	138	PREVICAMAN, S.L. (PREVING SONSULTORES, S.L.)	Presencial	Sobre único
4	23/10/20	139	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Presencial	Sobre único
5	23/10/20	140	CUALTIS, S.L.U.	Presencial	Sobre único
6	23/10/20	141	EUROPREVEN SERVICIOS PRL, S.L.U.	Correo electrónico	Notificación fecha imposición de envío en oficina de correos
6	27/10/20	142	EUROPREVEN SERVICIOS PRL, S.L.U.	Correo postal	Sobre único

A continuación, el Sr. Presidente de la UTAOC da la palabra a la Asesora Jurídica la cual expone los hechos que a continuación se indican:


ANTECEDENTES.- ACTUACIONES PREVIAS A LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA.




1.- En tiempo y forma y en relación con el expediente de contratación SG1/2020 correspondiente al "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO" (en adelante, CONTRATO) se recibieron en la FEMPCLM, con anterioridad al 23 de octubre de 2020, las ofertas presentadas por los licitadores siguientes y en el orden que se indica, lo cual fue debidamente certificado por la Jefa de Administración de la FEMPCLM en el ejercicio de sus funciones:

- 
- 1º PREVICAMAN, S.L.
 - 2º PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L.
 - 3º PREVICAMAN S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.).
 - 4º QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
 - 5º CUALTIS, S.L.U.
 - 6º EUROPREVEN SERVICIOS PRL, S.L.

2.- Con fecha 28 de octubre de 2020 y ante las deficiencias observadas en las carátulas de los sobres de determinadas ofertas presentadas, se requirió vía correo electrónico de subsanación y/o ratificación de sus respectivas ofertas a los siguientes licitadores:

- 
- 1º PREVICAMAN, S.L.
 - 2º PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L.
 - 3º QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
 - 4º EUROPREVEN SERVICIOS PRL, S.L.

3.- En el caso concreto de la empresa PREVICAMAN, S.L. el órgano de contratación remite la documentación vía correo electrónico al correo administración@previcaman.com habiendo localizado el mismo por internet y por teléfono dado que esta empresa no había incluido ningún dato de contacto en su oferta.



Añadido a lo anterior y a los efectos de confirmar la recepción del mismo y que se ha remitido al sitio correcto, el día 30 de octubre de 2020 se llama al mencionado licitador, indicando desde la empresa que se remita dicho correo a otra dirección, en este caso, indican que se haga al correo comercial@previcaman.com lo cual se realiza el mismo día.

Días después, concretamente el día 2 de noviembre de 2020, se dirige a la FEMPCLM la empresa PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) interesando clarificación sobre el contenido del requerimiento y respuesta de porqué se ha dirigido el correo de subsanación de la FEMPCLM a un correo electrónico distinto al indicado por PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) en el sobre de su proposición contestándole la Asesora Jurídica de la FEMPCLM que la oferta de PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) no adolecía de errores y que a la que se ha requerido de subsanación era la de PREVICAMAN, S.L. haciéndole ver al interlocutor que se habían presentado dos ofertas, una con cada una de las denominaciones.

4.- Concluido el plazo de subsanación completan la información y/o se ratifican en la proposición los siguientes licitadores:

- 1º PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L
- 2º QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
- 3º EUROPREVEN SERVICIOS PRL, S.L.

5.- Al no haber contestado al requerimiento la oferta presentada inicialmente por el licitador PREVICAMAN, S.L. quedó descartada por el órgano de contratación siendo aceptadas el resto.

6.- No obstante, lo indicado en el punto anterior, el hecho de no ratificar su oferta y haber quedado descartada o retirada no obvia el hecho de que inicialmente se presentaran las dos ofertas siendo la UTAOC quien deberá valorar si ese hecho constituye una vulneración de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en la LCSP, así como en la normativa concordante.

Analizados y valorados por los miembros de la UTAOC los antecedentes expuestos, teniendo constancia de las actuaciones previas realizadas por el órgano de contratación y estimando que existen indicios suficientemente fundados para entender que los licitadores PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) Y PREVICAMAN, S.L. son la misma empresa ya que:

1.- En el sobre remitido por PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) aparecía la razón social de PREVICAMAN, S.L. y su CIF: B-45475746, pero un correo electrónico de PREVING (g.lozano@preving.com).

2.- El requerimiento remitido a PREVICAMAN, S.L. llegó finalmente a PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) que fue la que se interesó sobre el mismo.

3.- PREVICAMAN, S.L. no dio respuesta al requerimiento de subsanación pese a que se le pedía subsanar errores materiales de fácil cumplimentación (persona responsable, correo electrónico de contacto, etc.), pudiendo tal incumplimiento generar un beneficio injusto para dicho licitador, toda vez que siendo descartada su proposición por tal motivo podría así evitar la inadmisión posterior de ambas ofertas.

En consecuencia y en base a todo lo indicado anteriormente, la UTAOC acuerda proponer al órgano de contratación la INADMISIÓN de las proposiciones presentadas al procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº SG1/2020 de la FEMPCLM, por los licitadores PREVICAMAN, S.L. (PREVING CONSULTORES, S.L.) Y PREVICAMAN, S.L. al considerar que se trata de la misma empresa y haber presentado, por tanto, dos proposiciones a la misma licitación, todo ello en aplicación de la Cláusula 9.1. del PCAP que dispone literalmente:

“9.1.- Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y, en su caso, resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.”

De igual forma, una vez que el órgano de contratación resuelva sobre la inadmisión, deberá notificarse la misma a los licitadores referidos informándoles que contra dicho acuerdo o acto de trámite cualificado podrá hacer uso de los recursos indicados en la Cláusula 13.4 del PCAP que rige el CONTRATO de acuerdo con lo previsto en la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Finalmente, para no lesionar los intereses de los licitadores no admitidos, se acuerda la suspensión cautelar de la apertura pública de las proposiciones en tanto en cuanto el Órgano de Contratación resuelva sobre la inadmisión; lo comunique, en su caso, al interesado; y se tramite el recurso de reposición que, igualmente y en su caso, pudiera interponerse.

3º) Apertura en acto público, en su caso, del SOBRE ÚNICO de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

En este momento y por invitación del Sr. Presidente, se incorporan a la sesión los representantes de las empresas licitadoras indicados en el encabezamiento a los que se les informa del acuerdo de suspensión cautelar adoptado en relación con la apertura de las proposiciones debido a la posibilidad de inadmisión de determinadas ofertas.

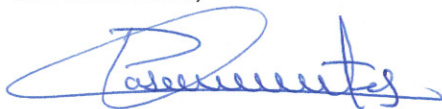
A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la UTAOC exponer en el perfil del contratante de la FEMPCLM el resultado de esta sesión.

Finalizado el acto, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta por la Sra. Secretaria.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo la Secretaria someto a la firma del Presidente y los vocales; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



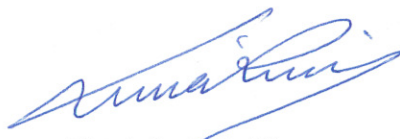
D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

LA SECRETARIA,



Dña. María Gracia Fernández Molina.

LOS VOCALES,



Dña. Luisa Ruiz Díaz.



Dña. Ana Tejada Martínez.